

13831 *ORDEN de 20 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de noviembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 24.275, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 15 de marzo de 1982 por «Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24.275 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de marzo de 1982 sobre denegación de licencias de importación de aceite bruto de orujo de aceitunas, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1984 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad demandante "Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, Sección de Importación de Productos Agropecuarios de 23 de enero de 1981, y del Ministerio de Economía y Comercio de 15 de marzo de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativo, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

13832 *ORDEN de 22 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, dictada con fecha 24 de abril de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1984, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Manuel Pascual Acosta, sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 206/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria por don Manuel Pascual Acosta, contra denegación presunta del recurso de reposición promovido contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984, sobre denegación de autorización de compatibilidad del ejercicio libre de la profesión de Abogado con la de su actividad principal de Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pascual Acosta, contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984, que se cita en el primer resultando, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones del actor manteniendo la resolución impugnada, como ajustada a Derecho, en los extremos de la incompatibilidad respecto del horario fijado o que se fija para el trabajo de la Administración Pública, asuntos del Estado y todos aquellos en que pueda afectar directa o indirectamente a la Administración Pública, quedando anulada la incompatibilidad fuera de estas áreas, donde el recurrente podrá ejercer su actividad privada de Letrado; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a

bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13833 *ORDEN de 22 de mayo de 1985 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de febrero de 1985 en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en 17 de enero de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, sobre compatibilidad del recurrente don Ignacio Blanco Ramos.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 16 de febrero de 1985 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia que con fecha 17 de enero de 1985 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso 467/1984, cuya sentencia anuló el acuerdo dictado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 9 de julio de 1984, sobre compatibilidad del recurrente don Ignacio Blanco Ramos de actividades secundarias con su puesto principal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 16 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado, revocamos en parte la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 17 de enero de 1985 dictada en el recurso número 467/1984, en cuanto parcialmente no está ajustada a Derecho y en su virtud declaramos no contraria al principio de igualdad constitucional la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 9 de julio de 1984, en cuanto determina la incompatibilidad del recurrente don Ignacio Blanco Ramos como Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León con el cargo de Inspector del Impuesto de Espectáculos de la Junta Provincial de Protección de Menores de León, confirmando los demás pronunciamientos de la sentencia apelada, salvo el de costas, ya que no se hace expresa imposición de las causadas en ninguna de las dos instancias a las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13834 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede a la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima», y «Marítima del Musel, Sociedad Anónima», para su integración en «Naval Gijón, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto Ley 8/1983, de 30 de noviembre, sobre medidas de reconversión y reindustrialización, y Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, sobre medidas de reconversión del sector de construcción naval.*

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 23 de enero de 1985, en relación con las Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima», y «Marítima del Musel, Sociedad Anónima», para su integración en «Naval Gijón, Sociedad Anónima», aprobando el programa de reconversión y proponiendo la concesión de beneficios fiscales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, y en el capítulo 3.º, artículo 8.º, del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre.